



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 26 de Noviembre de 2.019

ORDENANZA N° 1.027/19

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Noviembre de 2.019 para tratar, entre otros, el proyecto de Ordenanza: Créese un "Archivo Digital" del Honorable Concejo Deliberante, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Miguel A. Gómez, Gladys Yanina Iturre, Zonia B. Méndez, Claudio R. Celario y Eduardo Cameranesi. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto, tal como fue presentado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- Créese un "Archivo Digital" destinado a la carga y conservación de toda la documentación pertinente a este Honorable Cuerpo.

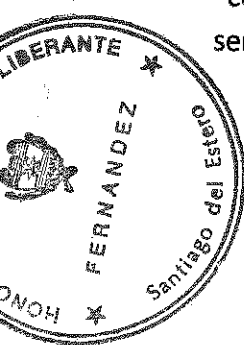
Art. 2°)- Se deberá digitalizar en dicho Archivo toda documentación que se deba "conservar" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de FERNÁNDEZ. Como ser:

- a- Ordenanzas.
- b- Resoluciones.
- c- Declaraciones.
- d- Actas.
- e- Etc.

Art. 3°)- Cada archivo guardado deberá llevar el título del mismo, si se trata de Ordenanza, Declaración, Etc. Y la Numeración correspondiente. Ejemplo: "Archivo Digital Ordenanza N° 123/19".

Art. 4°)- La digitalización de los Documentos estará a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y se llevará a cabo de la siguiente manera, en primer lugar, toda documentación a la que le corresponda archivar una vez entrada en vigencia esta Ordenanza y contando con los recursos mínimamente necesarios para

Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

llevarla a cabo. En segundo lugar, los documentos de vieja data, comenzando por el material más antiguo e histórico.

Art. 5°)- Se deberá crear el "Digesto" correspondiente para el fácil cargado y búsqueda de la documentación.

Art. 6°)- Provéase de todos los medios necesarios para llevar a cabo esta Ordenanza, como ser scanner, pendrive, computadoras, etc. Como así también del asesoramiento y capacitación correspondiente al personal a cargo de esta tarea.

Art. 7°)- Los gastos que se demanden para la creación de este "Archivo Digital" y su funcionamiento deberán imputarse a la Partida Bienes y Servicios de este Honorable Cuerpo.

Art. 8°)- Incorpórese al Reglamento Interno de este Concejo Deliberante la creación de la presente Ordenanza.

Art. 9°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 26 de Noviembre de 2.019

ORDENANZA N° 1.026/19

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Noviembre de 2.019 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Prohíbese la rotura, destrucción, modificación, alteración de cordones, calles y/o veredas, sin autorización, que fuera oportunamente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto, tal como fue presentado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

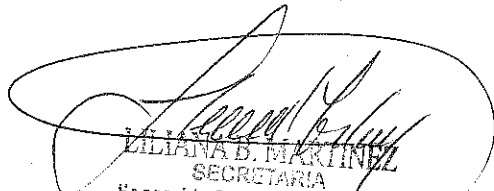
Art. 1°)- Prohíbese la rotura, destrucción, modificación, alteración de cordones, calles y/o veredas por parte de personas físicas o jurídicas, sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

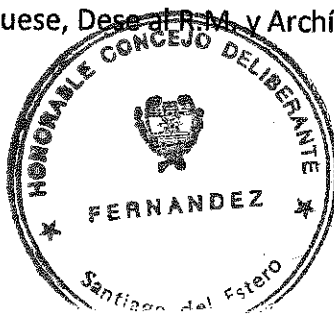
Art. 2°)- Désígnese como autoridad de aplicación a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, quién autorizará excepcionalmente la viabilidad del pedido atendiendo a la particularidad del caso en estudio.

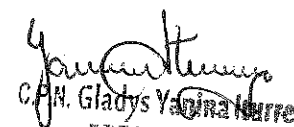
Art. 3°)- En caso de rotura, destrucción, modificación, alteración de cordones, calles y/o veredas, se establecerá como SANCIÓN, la reparación de las cosas a su estado anterior de todo aquello que hubiese sido destruido, modificado o alterado, sin la autorización de la autoridad de aplicación; conjuntamente con una multa equivalente al doble el monto que se estime necesario para reparar lo destruido, modificado o alterado.

Art. 4°)- El monto estimado para reparar lo destruido, modificado o alterado quedará supeditado a lo que disponga la autoridad de aplicación, quién determinará el mismo de acuerdo a los precios de los materiales y mano de obra al momento de la aplicación de la sanción.

Art. 5°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.F.N. Gladys Yacina Ibarra
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández